



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 02 001 2016 00069 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ MORENO
Asunto	Estar a lo resuelto y reconoce personería
Providencia	2020 – S300

JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ actuando conforme poder otorgado por CISA S.A., presenta memorial el 11 de agosto de 2021¹ donde solicita que se reconozca la cesión de crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A., así mismo solicita se le reconozca personería para actuar en nombre de ésta última, anexando con su escrito el poder conforme al que actúa y el certificado de existencia y representación legal de CISA S.A., teniendo que el 20 de agosto presenta nuevamente idéntico memorial².

I. ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de **HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ MORENO**, por las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2540084494 y 2540084496; profiriéndose auto de seguir adelante la ejecución el 20 de octubre de 2017.

El 4 de marzo de 2019³ BANCOLOMBIA S.A. informa mediante memorial que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS pagó a dicha entidad la suma de \$67.685.753 como garantía parcial del crédito que en este proceso se pretende cobrar y en consecuencia, reconoce BANCOLOMBIA S.A., mediante su representante legal judicial, subrogación en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por el monto que fuera pagado.

En la misma fecha, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. presenta documento donde hace cesión del crédito que le fuera reconocido por BANCOLOMBIA S.A. y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por el monto que fuera pagado, siendo aceptada la subrogación que hiciera BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de 67.685.753 y la posterior cesión de crédito que hiciera el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por este Juzgado mediante auto del 12 de marzo de 2019⁴.

¹ PDF 03

² PDF 04

³ PDF 01 125/193

⁴ PDF 01 161-162/193



Mediante auto del 4 de febrero de 2020⁵ se aceptó cesión de derechos que hiciera BANCOLOMBIA S.A. a CISA S.A., teniendo que en esa providencia se advirtió que había sido cedido el total de la obligación que se cobra a CISA S.A. precisando que actuaría esta como único sujeto que configura la parte activa del presente proceso.

II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Como se indicó en precedencia, CISA S.A. fue reconocida como única demandante desde el auto del 4 de febrero de 2020, teniendo que la cesión que solicita el apoderado reconocer corresponde a la hecha por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a esa entidad, habiendo sido reconocida desde el auto del 12 de marzo de 2019, así las cosas, con respecto a esta solicitud se estará a lo resuelto en los autos en mención.

III. RECONOCIMIENTO DE APODERADO.

DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, actuando como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., confiere poder a JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ para la representación de CISA S.A.

Con el memorial presentado fue allegado el certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLÍN, evidenciando que quien confiere el poder tiene las facultades legales para su otorgamiento, así mismo, el poder presentado cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, en el entendido que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLÍN.

En ese orden de ideas, se reconocerá personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

- 1. ESTARSE** a lo resuelto en los autos del 12 de marzo de 2019 y del 4 de febrero de 2020 respecto a la cesión de crédito.
- 2. RECONOCER** personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

⁵ PDF 01 192-193/193



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee9454aabfe2c883822f43b569c0eb6ca3c89956c0fbd00350b821c03d6d312
C**

Documento generado en 06/09/2021 04:53:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**